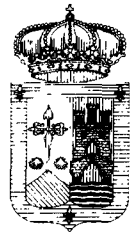


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 10 de mayo de 1988

Año VII. Núm. 56

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>		
Composición del Tribunal Calificador para el Concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para proveer la plaza de Director de la Banda Municipal de Música	743	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma	743	Exposición pública de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Cuzcurrita de Río Tirón	745
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	743		
Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación	744		
Correcciones de errores	745		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	745	Aprobación definitiva del expediente nº 1 sobre Suplementos de Créditos en el Presupuesto de 1988	746
<b>AYUNTAMIENTO DE BADARAN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Exposición pública de diversos padrones	746	Exposición pública del Presupuesto de 1988	746
Exposición pública del Presupuesto de 1988	746	Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local	746
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑARES</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO</b>	
Rectificación de errores	746	Información pública del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	747
<b>AYUNTAMIENTO DE CAÑAS</b>		Suspensión con carácter precautorio de licencias municipales	747
Exposición pública del impuesto sobre circulación de vehículos	746		

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ESTELLA</b>	
Sala de lo Civil		Sentencia	748
Sentencia	747	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		Tasaciones de costas	748
Sentencia	747	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	747	Tasación de costas	748
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edicto de subasta	749
Sentencia	747	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>	
Cédula de citación de remate	748	Sentencia	749
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Edictos	748	Sentencia	749

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS</b>	
Subasta pública de la participación del Ayuntamiento de Arnedo, de 80 m2 en la parcela R-6 del polígono 2, del Plan Parcial Entreviñas	749	Subasta de aprovechamientos forestales	751
<b>AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO</b>	
Subasta de permiso de caza de corzo a rececho	750	Adjudicación definitiva de la obra de pavimentación de parte de calle I.a Iglesia y tramo de colector	751
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b>	
Concurso para la adjudicación de la concesión del uso de la Plaza de Toros	750	Subasta de 2 permisos de caza de corzo	751
<b>AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS</b>		<b>ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANAR DE RIOJA</b>	
Subasta de aprovechamientos forestales	751	Subasta de aprovechamientos forestales de 1988	751

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO</b>	
Solicitud de licencia para el establecimiento de taller de carrocería de vehículos	752	Notificación a propietario de una res caballar extraviada	752
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>	
Solicitud de licencia para establecer la actividad de carnicería	752	Convocatoria de Junta General Extraordinaria	752
<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>		<b>NOTARIA DE DON FRANCISCO ARMAS OMEDES DE CENICERO</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una pescadería	752	Edicto	752

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Composición del Tribunal Calificador para el Concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para proveer la plaza de Director de la Banda Municipal de Música*  
II.B.72

Presidente: Don Rodolfo Varona Aransay, Alcalde.

Presidente Suplente: Don José Luis Andrés Martínez, Concejal Delegada de la Banda.

Vocales:

A) En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don Carlos Miguel Centeno Pérez.

Suplente: Don Francisco Javier Martínez Fogoaga.

B) En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D<sup>a</sup> Araceli Martínez Sánchez.

Suplente: D<sup>a</sup> Julia González Fernández.

C) En representación de la Corporación:

Titulares: Don Víctor Monge Bengoa o Don Miguel Ángel Román Villafbeitia.

Suplente: Don José Luis Alonso Rosáez.

Secretario: Titular: Don Fernando Cambra Viñuales.

Suplente: Valeriano Corral Ochoa.

Conforme a lo preceptuado en la Norma 6<sup>a</sup> del Reglamento General para ingreso en la Administración pública, los aspirantes podrán recusar a los miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santo Domingo de la Calzada, a 6 de mayo de 1988.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma*  
III A.141

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n<sup>o</sup> 20.873 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño-Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica denominada "El Villar-Galilea", a 13,2/20 KV, con conductores de cable al-ac de 78,6 mm<sup>2</sup> sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud de 12.974 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 1 de la línea "Calahorra-El Villar" y final en el C.T. "Galilea".

— Derivación al C.T. "Turriente" en Ausejo. Tendrá una longitud de 492 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 46 de la línea general.

— Derivación al C.T. "La Balsa" en Ausejo, con una longitud de 848 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 59 de la línea general.

— Derivación al C.T. "El Redal", con una longitud de 282 m. y origen en el apoyo n<sup>o</sup> 73 de la línea general.

— Derivación al C.T. "Corea" con una longitud de 14 m. y origen en el apoyo n<sup>o</sup> 92 de la línea general.

— Enlace con línea al C.T. "Rojas" en Ausejo, con una longitud de 4 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 34.

— Enlace con línea al C.T. "Unichamp" en Ausejo, con una longitud de 24 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 63.

— Enlace con línea al C.T. "Regadio" en Ausejo, con una longitud de 21 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 64.

— Enlace con línea al C.T. "Tejera" en Corera, con una longitud de 38 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 89.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1985, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 22 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.142*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.907 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Arnedo, a 13,2 KV con conductores de cable P3PFV 3(1x95) mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 115 m. con origen en el

apoyo n<sup>o</sup> 6 de la antigua "Cidacos" y final en el C.T. "Calle del Este", tipo interior, con 2 transformadores de 400 KVA y 250 kVA.

Línea subterránea en Arnedo, a 13,2 KV, con conductores de cable DHV 1x95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 145 m. con origen en el C.T. "Calle del Este" y final en el C.T. "Avenida de la Vía", tipo interior, con dos transformadores de 630 KVA y 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.143*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.850 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Antonio Pérez Marín, c/ Gral. San Jurjo, 7, de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Arnedo. Tendrá una longitud de 262 m. con conductores de cable RZ-0,6/1KV 3x50/54,6 mm<sup>2</sup> sobre 6 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.144*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.8156 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Luis López Nobleza, c/ Avda. de Burgos, nº 124, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en baja tensión en Alberite. Tendrá una longitud de 241 m. con conductores de cable aislado de 3x35/54,6 mm<sup>2</sup> Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.145*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.878 incoado en esta Consejería a instancia de Asfaltos de San Felices, S.A., c/ Barrio de San Felices, de Haro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Haro. Tendrá una longitud de 20 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea "Villalva" y al final en el C.T. intemperie de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.146*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.894 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la línea a 13,2 KV "Ciriñuela", sustituyendo los fusibles ballesta por seccionadores-fusibles de expulsión tipo XS.

Centro de transformación tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón, con transformador de 50 KVA 13200/380-220 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.147*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.901 incoado en esta Consejería a instancia de D. Angel Pérez Villar, de Grañón, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea aérea de baja tensión en Grañón. Tendrá una longitud de 62 m. y conductores de cable de 3,5x10 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.148*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.902 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Santo Domingo, c/ Plaza de España, de Santo Domingo de la Calzada, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Santo Domingo. Tendrá una longitud de 220 m. y conductores de 2,5x95 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de abril de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación III.A.149*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de "línea mixta a 13/20 KV al centro de transformación Carretera en Aulsejo", cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio con fecha 14-3-88, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los interesados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Línderos en sentido líneas anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m²	Longitud vuelo metros	
VICENTA SANCHEZ MARTINEZ	VITORIA, c/Reyes de Navarra nº 13-1º "BODEGAS AUSEJO"	6	Ausejo	El Cuadrado	--	--	40	Felix Martínez y Fundación Andrés Merino R.
FUNDACION ANDRES MERINO ROMERO	AUSEJO, Dom.Social: Ayuntamiento	6 a)	"	"	--	--	38	Vicenta Sánchez y José Pérez Espinosa
JOSE PEREZ ESPINOSA	VITORIA, c/Urbina nº 7-4º Izda.	7	"	"	--	--	58	Fundación Andrés Merino R. y Gonzálo Espino
ZOILLO TEJADA TEJADA	PORTUGALETE (Vizcaya), c/General Castaños nº 27 bajo	9	"	"	1	2,04	20	Gonzalo Espinosa y Bodega Cooperativa
BODEGA COOPERATIVA	AUSEJO, c/Ctra. Logroño, s/n	10	"	"	--	--	70	Zoilo Tejada Tejada y Carretera N-232 Km 28,920.
EMILIANA PEREZ MEDEL	LOGROÑO, c/Duques de Najera nº 13-9º A	13	"	Parramera	1	2,04	5 (w)	Vicente González y él mismo.

(w) En esta parcela existe una línea que se desmontará cuando se haga la proyectada, siendo su longitud de 14 m. de vuelo de 3 conductores con banda horizontal total de 1 m.

del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 26198/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, nº 41, haciendo referencia al expediente AT-20.875.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 25 de abril de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Corrección de error

III.A.150

Advertido error en la publicación de la "Modificación de tarifas de precios del servicio de abastecimiento de agua potable en Alcanadre", a continuación se detalla el texto correcto a fin de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Donde dice: "Uso doméstico, 250 Pts./m3 para un consumo entre 0 y 5 m3".

Debe decir: "Uso doméstico, 25 Pts./m3 para un consumo entre 0 y 5 m3"

En Logroño, a 27 de abril de 1988.

Corrección de errores

III.A.151

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, sobre "modificación de tarifas del precio del servicio de abastecimiento de agua potable en Viguera", a continuación se detalla el texto correcto a fin de que se proceda a su publicación:

Donde dice: "Los primeros 30 m3 trimestrales a 10 Pts. m3. Los metros que excedan a razón de 20 Pts. m3. Mínimo trimestral 300 Pts."

Debe decir: "Los primeros 10 m3 mensuales a 20 Pts. m3. Los metros que excedan a razón de 30 Pts. m3. Mínimo mensual 200 Pts." En Logroño, a 27 de abril de 1988.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública de las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Cuzcurrita de Río Tirón III.A.152

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 2747/1980, de 7 de noviembre, que el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, con fecha 2 de mayo de 1988, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro a concentrar (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes de compensación, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes, y de otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Logroño, 3 de mayo de 1988.— El Director Regional de Estructuras Agrarias, José Cruz Pérez Lapazarán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.592

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos . . . . .	18.066.321
2	Impuestos indirectos . . . . .	1.200.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	10.690.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	8.871.024
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	3.371.000

<b>B) Operaciones de capital</b>	
7	Transferencias de capital . . . . . 15.800.000
8	Variación de activos financieros . . . . . 300.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . . 19.001.000
Total ingresos . . . . . 77.299.345	

GASTOS

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1	Remuneraciones de personal . . . . . 8.171.344
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . . 21.242.354
3	Intereses . . . . . 2.414.380
4	Transferencias corrientes . . . . . 2.033.453
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales . . . . . 42.260.000
8	Variación de activos financieros . . . . . 300.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . . 877.814
Total gastos . . . . . 77.299.345	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Agoncillo, a 3 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

*Exposición pública de diversos padrones* III.C.593

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 1988, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales:  
— Matanza domiciliaria, 1988  
— Perros, 1988.

Dichos padrones quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de ser examinados por los interesados y en su caso puedan interponer ante el Pleno de este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes o cualquier otro que estime oportuno.

Badarán, a 2 de mayo de 1988.— El Alcalde.

*Exposición pública del Presupuesto de 1988* III.C.594

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badarán, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Badarán, a 2 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑARES**

*Rectificación de errores* III.C.595

En anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 2 de abril que hacía referencia a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bañares, en relación al expediente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, donde dice aprobando inicialmente debe decir se acuerda exponer al público y donde dice por plazo de un mes debe decir 30 días hábiles.

La suspensión de Licencias afectará a los suelos no urbanizables de protección al crecimiento y paisaje.

Bañares, 18 de abril de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CAÑAS**

*Exposición pública del impuesto sobre circulación de vehículos* III.C.597

Con fecha 29 de abril de 1988, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria aprobó el padrón fiscal de impuesto sobre circulación de vehículos.

El mencionado padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañas, a 3 de mayo de 1988.— El Alcalde, José A. Merino.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del expediente nº 1 sobre Suplementos de Créditos en el Presupuesto de 1988* III.C.598

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente nº 1

sobre Suplemento de Créditos en el Presupuesto Municipal Unico para 1988, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo, queda en la siguiente forma:

Cap.	INGRESOS Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	900.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	300.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	352.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	5.848.000
	Total . . . . .	9.000.000

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	2.470.824
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	7.417.782
4	Transferencias corrientes . . . . .	800.000
	Total . . . . .	10.688.606

En Laguna de Cameros, a 2 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Exposición pública del Presupuesto de 1988* III.C.604

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradejón, a 27 de abril de 1988.— El Alcalde.

*Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local* III.C.605

Este Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo corporativo correspondiente al punto segundo del orden del día, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1988, prestando su aprobación al Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

- Importe del préstamo: 12.822.854 pesetas.
- Finalidad: Financiación Parcial del Proyecto de Construcción de Pistas Polideportivas en el patio del Colegio Público Local.
- Período de reembolso: Once años.
- Plazo de amortización: Diez años.
- Período de carencia: Un año.
- Tipo de interés: 10,50% anual.
- Comisión de servicios: 0,40% anual.
- Comisión de disponibilidad: 1% anual.
- Cuota financiera trimestral: 530.358 pesetas.
- Recursos afectados: Participación en el F.N.C.M.

El acuerdo adoptado con el quórum legal exigido, se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro Municipal de Entrada de Documentos.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 427 y 431 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Pradejón, 6 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO**

*Información pública del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento*  
III.C.599

La Corporación Municipal de El Rasillo, reunida en Pleno el día 3-5-88, acordó someter a Información Pública el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo.

La documentación se encuentra en el Ayuntamiento de la localidad. El Rasillo, a 3 de mayo de 1988.— El Alcalde.

*Suspensión con carácter precautorio de licencias municipales*  
III.C.600

La Corporación Municipal de El Rasillo, reunida en Pleno el día 3-5-88 y en relación con el expediente de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal, acordó suspender con carácter precautorio las licencias municipales durante el plazo de un año en las siguientes zonas:

1.— Parcelas situadas al norte de la Urbanización zona denominada "Edificios en altura Torres" en el Plan General sujeto a revisión.

2.— Parcelas situadas al oeste del pueblo, zona denominada "Bloques longitudinales de doble cruja" en el Plan General sujeto a revisión.

3.— Parcelas situadas debajo de la Carretera de Nieva-El Rasillo y al oeste del pueblo, zona denominada "Reserva Urbana" en el Plan General sujeto a revisión.

El Rasillo, a 3 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
Sala de lo Civil*Sentencia*

IV.647

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

En la Ciudad de Burgos, a 17 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Eduardo Pérez López y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el rollo de Sala número 338 de 1986, dimanante de los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía número 195 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en veinte de mayo de 1986, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Domingo Aldama Martínez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Arnedo, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don José Gullón Rodríguez y como demandados-apelantes, Don Jesús Modesto Ruiz Martínez, y su esposa Doña Juana María Raya Pajares, mayores de edad, casados, obrero y sus labores y vecinos de Arnedo, representados por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado Don José Luis Giménez Cristóbal, y la Compañía de Seguros Winthertur, demandada-apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.— Por lo expuesto este Tribunal, decide: Estimar Parcialmente el recurso, revocar en parte la sentencia recurrida, y estimando parcialmente la demanda condenar solidariamente a los demandados Doña Juana María Raya Pajares, Don Jesús Modesto Ruiz Martínez y Compañía de Seguros Winthertur, a satisfacer al actor Don Domingo Aldama Martínez la cantidad de seiscientos mil pesetas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. La citada cantidad de seiscientos mil pesetas devengará a favor del actor los intereses a que se refiere el artículo novecientos veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia de apelación.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandados y firmados.— Manuel Aller Casas.— Eduardo Pérez López.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 20 de abril de 1988.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA***Sentencia*

IV.648

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 2.437/84, seguidos a instancia de Don Alberto J. Rodríguez García y otro contra la Empresa Troquelaría Escuma, S.L., en reclamación por Extinción de Contrato, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Desestimando la demanda planteada por Don Miguel P. Cuesta Santotomas contra la Empresa Troquelaría Escuma, S.L., en reclamación por Extinción de Contrato, absuelvo a la demandada de los pedimentos contenidos en la demanda. Se tiene por desistido de la demanda a Don Alberto-Jacinto Rodríguez García.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Casación, ante el Tribunal Supremo —Sala de lo Social—, en el término de diez días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada Troquelaría Escuma, S.L., actualmente en paradero desconocido y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 28 de abril de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.649

Don Manuel García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 369/87, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Rafael Hernández Benito, contra la empresa Grasas del Ebro, S.L., domiciliada en Campo del Barco, s/n de Fuenmayor (La Rioja), hoy día en trámite de ejecución seguida con el número 78/87, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

"Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> El Secretario; D. M. García-Miguel. En Logroño, a 28 de abril de 1988. Se acuerda el embargo del vehículo matrícula VI-4508-M, propiedad de la empresa apremiada en los presentes autos, Grasas del Ebro, S.L. A tal efecto, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Alava, y a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, nuevamente, con relación al embargo y precinto del vehículo matrícula LO-0616-E. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Firmado: D. José L. Conde-Pumpido.— Rubricados."

Y, para que sirva de notificación a la empresa apremiada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 28 de abril de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.650

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 249/87, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 26 de abril de 1988.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 249 de 1987, a instancia de "J.I. CASE, S.A.", representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendida por el Letrado D. Eduardo Cid Berzal, contra Don Lorenzo Angulo Arenzana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nájera (La Rioja), en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de "J.I. CASE, S.A.", contra Don Lorenzo Angulo Arenzana, debo declarar y declaro que la máquina hidropala excavadora marca Poclain, modelo 75 P, número de motor 6.329.051 y número de bastidor 30.230, matrícula LO-04999-VE, es propiedad de la entidad demandante "J.I. CASE, S.A.", condenando al demandado Sr. Angulo a firmar la documentación administrativa precisa para efectuar la transferencia de la referida máquina a nombre del demandante y si no lo verificare de forma voluntaria, que se otorgue de oficio la correspondiente escritura de transmisión de la

propiedad de la misma, imponiéndose al demandado las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, de no solicitarse la personal dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don Lorenzo Angulo Arenzana, expido el presente en Logroño, a 30 de abril de 1988.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

IV.651

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo 115/88, a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Don Eliseo Alonso de Santocildes y Doña María Candelas García Manzanedo, ambos en ignorado paradero, por la presente se cita a éstos por término de nueve días, para que durante los cuales, puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de los demandados, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, recayendo en el sobrante de la tasación de costas, efectuada en el juicio ejecutivo 244/86 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño.

Logroño, a 27 de abril de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Edicto*

IV.652

Don José Ramón González Clavijo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en éste Juzgado y con el número 89 de 1988, se sigue Expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de Dª María Concepción Sáez Martín, natural y vecina de Ezcaray (La Rioja), hija de Valentín y de Josefa, habiendo fallecido en Ezcaray, el día 1 de enero de 1988, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanos D. Roque, D. Casimiro y Dª Amparo Sáez Martín.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifica les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 18 de abril de 1988.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.653

Don José Ramón González Clavijo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 92 de 1988, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Dª María del Carmen Mendieta Larrea, natural de Bilbao, vecina de Haro, hija de Ruperto y de Francisca, habiendo fallecido en Haro, el día 4 de septiembre de 1987, en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos, Dª Elvira, Dª Luisa, D. Luis, Dª Elena y Dª María Teresa Mendieta Larrea, y su sobrina Dª Patricia Amaya Mendieta de Urrutia.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 21 de abril de 1988.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ESTELLA**

*Sentencia*

IV.643

Don Javier de Garay Leibar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 358 de 1987, a instancia de Doña Julia Medrano Echarri, frente a Doña Petra López Martínez y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— I.— ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Estella a 11 de abril de 1988.— El Sr. D. Juan Manuel Fernández Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante Dª Julia Medrano Echarri, mayor de edad, casada, obrera, vecina de Calahorra, representada por el Procurador D. Pedro Barnó Urdiain y defendida por el Letrado Dª María del Mar Navarro Sáenz; y de la otra y como demandados Dª Petra López Martínez, Dª Leonor y Dª Pilar Medrano Martínez, y

subsidiariamente contra sus respectivos hijos o descendientes legítimos, si existieren o herencia yacente de D. Modesto Medrano Martínez, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, que versan sobre nulidad de testamento.— ... IV.— FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Pedro Barnó Urdiain, en nombre y representación de Dª Julia Medrano Echarri, contra Dª Petra López Martínez, Dª Leonor y Dª Pilar Medrano Martínez y contra sus respectivos hijos o descendientes legítimos si existieran, o herencia yacente de D. Modesto Medrano Martínez, debo declarar y declaro nula la institución de herederos de Dª Petra López Martínez y Dª Leonor y Dª Pilar Medrano Martínez, obrante en el testamento otorgado el día 11 de septiembre de 1961, ante el Notario de Logroño D. José de Granda y Martínez, registrado al número 1.670, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con imposición de las costas procesales a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Excma. Audiencia Territorial de Pamplona.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Manuel Fernández Martínez.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en rebeldía, mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, extiendo y firmo el presente, en Estella, a 13 de abril de 1988.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO**

*Tasación de costas*

IV.644

En el juicio de faltas nº 430/86, seguido en este Juzgado sobre estafa se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Indemnización a “Ramón Optica” . . . . . 5.000 Pts.

Total 5.000 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Carlos Benigno López Canchu, cuyo último domicilio conocido fue en Juan Gardeazal, 3-4º A, de Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de abril de 1988, doy fe.— El Secretario.

*Tasación de costas*

IV.654

En el Juicio de Faltas nº 875/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

Pesetas

— Indemnización a Eufemia Clavijo . . . . . 9.000

— Indemnización a José Luis Martínez . . . . . 6.000

Total 15.000 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago a sido condenada María Teresa Calvo Calleja, cuyo último domicilio conocido fue en Autol, calle Parral, nº 4, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de abril de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO**

*Tasación de costas*

IV.645

En los autos de Juicio de Cognición número 249 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Vizcaya, S.A. contra Promociones ico, S.A. sobre reclamación de cantidad, cuantía 379.389 pesetas se ha practicado la siguiente tasación de costas y liquidación de intereses.

**TASACION DE COSTAS**

Pesetas

— Derechos de la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija . . . . . 19.580

— Suplidos . . . . . 38.831

— Honorarios del Letrado Don Mariano Fernández Torija, según minuta . . . . . 105.886

TOTAL . . . . . 164.297

Importa la presente tasación las figuradas Ciento sesenta y cuatro mil doscientas noventa y seis pesetas (s.e.u.o.).

**LIQUIDACION DE INTERESES**

— Intereses desde la interpelación judicial:

Del 27-12-85 al 31-12-85, 5 días a 114,33 . . . . . 571

— Año 1986, al 10,5% . . . . . 39.836

— Intereses desde la fecha de la sentencia hasta la realización del pago:

— Año 1987, al 11,5% . . . . . 43.630

— Año 1988, del 1-1-88 al 19-4-88. Son 110 días:  
379.389 x 110

365

11.434

TOTAL . . . . . 95.471

Importa la precedente liquidación de intereses las figuradas noventa y cinco mil cuatrocientas setenta y una pesetas (s.e.u.o.).

Y para que sirva de notificación y vistas por tres días la tasación y seis días la liquidación de intereses a la demandada Promociones I.C.O.S.A., en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, expido y autorizo la presente en veintiseis de abril de 1988.— El Secretario.

**Edicto de subasta**

IV.646

Doña María del Carmen Arnedo Diez, Juez del Distrito número Dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 60/87, seguidos a instancia de Gregorio Martínez, S.A.; representado por la Procurador Doña Concepción Alvarez Fernández Torija, contra "Construcciones Valverde", sobre reclamación de cantidad (cuantía 121.118 pesetas), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el bien embargado a la parte demandada que después diré, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los próximos días 24 de mayo, 21 de junio y 19 de julio de 1988, a las once horas, por primera, segunda y tercera vez respectivamente con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario quien deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4ª.— El bien objeto de subasta se encuentra en poder de la parte demandada donde podrá ser examinado en calle Queipo de Llano número 43.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**— BIEN OBJETO DE SUBASTA:**

Vehículo marca Crisler-180, matrícula LO-2536-D, valorado pericialmente en la suma de Noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Logroño, a 25 de abril de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

Sentencia

IV.655

Dª Mª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas nº 235/86 seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación figurando como implicado Antonio Fernández de Zañarte Cortés se dictó sentencia con fecha 14 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Fernández de Zañarte Cortés, ya circunstanciado, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Firmado: Mª Luisa Lázaro. Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antonio Fernández de Zañarte Cortés y a María Carmen Fernández de Zañarte, expido la presente que firmo en Haro, a 26 de abril de 1988.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Sentencia

IV.656

En el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 8 de 1987, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 14 de abril de 1988.— Vistos y oídos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca los presentes autos de juicio de cognición nº 8/87, seguidos inter partes, de una y como demandantes Doña Jesusa Riaño Sierra y D. José Mauricio Riaño Sierra, mayores de edad, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistidos por el Letrado D. Alfonso López Villaluenga; y como demandados D. Pedro Riaño Sierra y herederos de D. Máximo Riaño Sierra, sobre declaración de indivisibilidad de finca rústica y posterior división de cosa común.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales de Doña Jesusa Riaño Sierra y D. José Mauricio Riaño Sierra, contra D. Pedro Riaño Sierra, Doña Victoria Riaño Sierra y Herederos de D. Máximo Riaño Sierra, debo declarar y declaro el carácter indivisible de la finca rústica nº 483 de la Concentración Parcelaria sita en jurisdicción de Santurde de Rioja, que hay lugar a la división de la Comunidad, digo Comunidad formada por actores y demandados, deviniendo dicha división mediante venta de la finca en pública subasta y reparto del precio entre los comuneros en proporción a su respectiva participación; y todo ello sin hacer expresa condena en orden al pago de costas procesales.

Dada la situación procesal de rebeldía del demandado D. Pedro Riaño Sierra le será notificada la sentencia en la forma que determina el art. 283 de la L.E.C., salvo que por la parte actora se pida su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello Molina. Rubricado.

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 21 de abril de 1988.— La Secretaria.

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Subasta pública de la participación del Ayuntamiento de Arnedo, de 80 m2 en la parcela R-6 del polígono 2, del Plan Parcial Entreviñas*  
V.A.227

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 1988, el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta de la parcela R-6 del polígono 2, del Plan Parcial de Entreviñas, se expone al mismo al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La venta, mediante subasta pública, de 80 m2. en proindiviso en la parcela R-6 del polígono 2, del Plan Parcial Entreviñas.

Tipo de licitación: Se fija en 3.840.761 Pts.

Fianza provisional: 80.000 Pts.

Fianza definitiva: El 4% de la adjudicación.

Documentación y pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... fecha ..., en nombre propio o en representación de ..., como acredito por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a pagar el precio de ... (en letra y número) por la participación proindiviso del Ayuntamiento en la parcela R-6 del Polígono 2 del Plan Entreviñas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, así como la cuota de urbanización que figura en el nº 3 del presente pliego.

(Lugar, fecha y firma).

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir del día siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el B.O.R. Caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, se entenderá prorrogado hasta el lunes próximo.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, el acto será público. Caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el lunes siguiente.

Arnedo, 13 de abril de 1988.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

*Subasta de permiso de caza de corzo a rececho* V.A.228

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril ppdo. el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de caza de corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta: Un permiso de caza de corzo a rececho para los días 23, 24 y 25 de julio.

Tasación base: 60.000 Pts. al alza. El adjudicatario estará obligado, además a abonar 10.000 Pts. en la Dirección Regional de Medio Ambiente, en concepto de cuota de entrada.

Fianza: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva será equivalente al 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el Expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., domicilio en ... c/ ... n.º ..., provincia de ..., en nombre propio (o en representación de ... extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de permiso de caza de corzo a rececho, anunciada por el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... del día ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de la cuota de entrada, I.V.A. y demás gastos ocasionados por la misma.

En ..., a ... de ... de 1988.

Firma del licitador,

Gallinero de Cameros, 5 de mayo de 1988.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE HARO

*Concurso para la adjudicación de la concesión del uso de la Plaza de Toros* V.A.229

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 26 de abril de 1988, acordó:

2.— Aprobación Pliego de Condiciones de la Plaza de Toros.

Dada cuenta del Pliego de Condiciones redactado para la adjudicación del uso privativo normal de la Plaza de Toros propiedad de este Ayuntamiento.

Vistos los informes de la Comisión de Cultura y de Servicios.

El Pleno por mayoría acuerda:

1.— Aprobar el citado pliego de condiciones, exponiendo al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

2.— Simultáneamente, convocar concurso durante el plazo de 30 días hábiles, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del concurso para la explotación de la Plaza de Toros:

1.— Objeto del concurso: El presente concurso tiene por objeto la adjudicación de la concesión del uso de la Plaza de Toros de Haro para la organización de los Festejos Taurinos durante las Fiestas Patronales, y organizar distintos festejos que crean convenientes.

2.— Duración del contrato: Temporada 1988, 1989, 1990 y 1991.

3.— Derechos y obligaciones del arrendatario:

a) El adjudicatario adquiere derecho a utilizar la Plaza de Toros y todas sus instalaciones complementarias para la celebración de los Festejos

que se compromete a realizar.

b) El adjudicatario se obliga a la prestación de los siguientes Festejos:

— Una novillada picada de 6 novillos de primera categoría para el día 29 de junio festividad de San Pedro.

— Una novillada picada de las mismas características que la anterior y un festival cómico-taurino-musical a celebrar durante las fiestas de la Vega en septiembre.

c) El adjudicatario se obliga a velar por la buena conservación de la Plaza de Toros e instalaciones complementarias y al finalizar el arrendamiento devolverlas en perfectas condiciones de uso, haciéndose responsable de los daños que puedan causarse en el inmueble y anejos.

d) También serán de cuenta del adjudicatario la obtención de los permisos gubernativos de celebración de festejos, pago de impuesto de Licencia Fiscal, I.V.A. y en general todos los gastos que ocasionen los festejos, sin que el Ayuntamiento se haga cargo de las incidencias que puedan surgir de los festejos organizados directamente por el adjudicatario.

f) El Excmo. Ayuntamiento, por si o por medio de otras organizaciones, podrá hacer uso de la Plaza de Toros para cualquiera tipo de acto, cuando lo crea conveniente, siempre que no coincida con los espectáculos organizados por el adjudicatario, avisándole con 15 días de antelación.

4.— Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento: El Excmo. Ayuntamiento indemnizará al adjudicatario de la Plaza con:

a) La entrega del coso taurino sin pago alguno por este concepto.

b) Prestación de los servicios de la Banda Municipal de Música.

c) Regar el ruedo de la Plaza antes del comienzo de los espectáculos taurinos.

d) Subvencionar al adjudicatario con una cantidad de 500.000 Pts. por cada una de las dos novilladas picadas mencionadas en el apartado 3b.

e) El Excmo. Ayuntamiento tramitará anualmente la obtención de los certificados precisos para la apertura de la Plaza.

5.— Facultades del Ayuntamiento: El Ayuntamiento adjudicará el concurso a la plica que mejor se ajuste al Pliego de Condiciones.

Los licitadores podrán mejorar las condiciones del contrato proponiendo las ofertas que consideren oportunas.

El Ayuntamiento a la hora de valorar las ofertas presetas, tendrá en cuenta la solvencia profesional y económica de los licitantes, así como su capacidad para llevar a cabo los compromisos que se adquieren con el contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el concurso sin ninguna de las ofertas presentadas se ajustara al Pliego de condiciones aprobado.

6.— Proposiciones y documentación complementaria: Las ofertas y documentación complementaria, se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la Plaza de Toros" y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los 30 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de 9 a 14 horas con arreglo al modelo de proposición.

Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

— Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, 159 b) y 178,2 d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

— Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

— Documento que acredite la personalidad jurídica, D.N.I., poder bastantado si se obra en representación de otra persona o entidad.

— Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, en su caso.

— Cumplimiento de las obligaciones tributarias en la forma establecida en el R.D. 1462/1985, de 3 de julio.

— Referencias económicas y técnicas del concursante.

7.— Apertura de plicas: La apertura de plicas se efectuará al día siguiente también hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial ante el Presidente de la Corporación o Concejal, en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, a las trece horas, en acto que será público.

Modelo de proposición: D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., provincia de ..., enterado del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para el concurso de adjudicación del derecho a organizar los festejos taurinos y explotación de los mismos en la Plaza de Toros de esta ciudad durante las temporadas taurinas de 1988, 1989, 1990 y 1991, se comprometo a tomar a su cargo tales obligaciones con plena sujeción a lo que contiene el Pliego de Condiciones y comprometiéndose a su vez a dar los festejos taurinos a saber ...

Este compromiso lo adquiere en nombre propio (o de la entidad o persona, cuyo nombre consignará con toda claridad y exactitud).

Haro, 3 de mayo de 1988.

**AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS***Subasta de aprovechamientos forestales*

V.A.230

Autorizados por la Dirección Regional de Medio Ambiente y acordado por la Corporación, se convoca segunda subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

Lote n° 1.— 633 pies de pino con 780 m3 de madera y 156 m3 de leña, al sitio del Monte de Utilidad Pública n° 97. Tasación: 4.329.000 Pts. Indemnizaciones: 76.718 Pts.

Lote n° 2.— Aprovechamiento de madera en pie, sujeto a liquidación final, conforme pliego de condiciones específico. Madera de industria: unos 1.200 estéreos. Sitio de la Barranca. Tasación: 960.000 Pts. Indemnizaciones: 36.033 Pts.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado y expuesto al público en el Boletín Oficial de La Rioja número 38 de 29 de marzo.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante las horas de 10 a 14.

Apertura de plicas: En la Secretaría municipal al siguiente día hábil de la terminación de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Se encuentra detallado en el pliego de condiciones económico-administrativas. Se presentará en sobre cerrado, acompañando justificante de Licencia Fiscal; declaración: jurada conforme al artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales y justificante de haber prestado la fianza provisional.

Fianza provisional: 6% del importe de la tasación.

Fianza definitiva: 20% del importe de la adjudicación.

El 12% del I.V.A. y demás gastos que se originen serán de cuenta del rematante.

Lumbreras, 27 de abril de 1988.

**AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS***Subasta de aprovechamientos forestales*

V.A.231

Aprobado por esta Asamblea Vecinal el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación en subasta de la enajenación de los aprovechamientos forestales autorizados para el presente año de 1988 en los montes de pertenencia de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El objeto de la subasta, es el siguiente aprovechamiento:

Maderas: Monte n° 102. Rf<sup>a</sup> 49. 70 pies de haya con 174 m3 de madera y 36 m3 de leña, en el sitio: hoy de La Maya. Forma de ejecución: Entresaca. Tasación: 1.837.800 Pts. Índice: 2.197.500 Pts. El adjudicatario estará obligado a abonar 32.255 Pts. por tasas, así como los gastos de anuncios y el 12% de IVA sobre el total del valor de la adjudicación.

La fianza provisional será del 6% del tipo de licitación, y la definitiva del 20% de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, por haberse declarado de urgencia el expediente, admitiéndose asimismo por correo certificado.

En el interior del sobre, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 11 horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n° ..., y con domicilio en ... provincia de ... calle ... n° ... código postal n° ..., en nombre propio (o en representación de ... como justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de maderas, anunciada por el Ayuntamiento de Muro en Cameros, en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... del día ... de ... de 1988, ofrece por el aprovechamiento expresado, la cantidad de ... pesetas (letra y n°), en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1988.

Firma del proponente.

Muro en Cameros, a 2 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO***Adjudicación definitiva de la obra de pavimentación de parte de calle La Iglesia y tramo de colector*

V.A.232

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 2 de mayo de 1988, adoptó el Acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Adjudicar definitivamente las obras de Pavimentación de parte de calle La Iglesia y tramo del colector, a la empresa Construcciones COMESA, por presentar la proposición más ventajosa, contratando directamente con ella la ejecución de las mismas por el precio de tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco (3.448.835) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Ojacastro, a 2 de mayo de 1988.— El Alcalde, José Fernández Crespo.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS***Subasta de 2 permisos de caza de corzo*

V.A.233

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril p.p.d. el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de caza de corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta: Dos permisos de caza de corzo a rececho.

Para el 1º permiso: días de caza: 24, 25 y 26 de junio.

Para el 2º permiso: días de caza: 23, 24 y 25 de julio.

Tasación base: 60.000 Pts. para cada permiso, al alza. El adjudicatario estará obligado además a abonar 10.000 Pts. en la Dirección Regional de Medio Ambiente, en concepto de: cuota de entrada.

Fianza: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: La prestación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar el permiso a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este Anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposiciones: D. ..., con D.N.I. n° ..., domicilio en ... c/ ... n° ... provincia de ..., en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de permisos de caza de corzo a rececho, anunciada por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... del día ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de la cuota de entrada, I.V.A. y demás gastos ocasionados por la misma.

En ..., a ... de ... de 1988.

Firma del licitador,

Villoslada de Cameros, 5 de mayo de 1988.— El Alcalde.

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANAR DE RIOJA***Subasta de aprovechamientos forestales de 1988*

V.A.226

Autorizados por la Dirección Regional de Medio Ambiente, y acordado por la Junta Vecinal se convoca subasta pública para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Lote único: Lugar La Dehesa de 193 pies de haya con 185 m.c. de madera.

Valoración: 647.500 Pts.

Tasas: 20.733 Pts.

Fianza: el 5% provisional del precio de tasación; definitiva, el equivalente al 20% del precio del remate.

El 12% de I.V.A. será por cuenta del rematante.

Al mismo tiempo se expone al público por espacio de ocho (8) días el pliego de condiciones económico administrativas y facultativas aprobado por la Corporación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Entidad, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: A las doce horas del domingo siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Figura en el pliego de condiciones económico-administrativas. Se presentarán en sobre cerrado debiendo acompañar justificante de la Licencia Fiscal, declaración jurada del acuerdo con lo

determinado en el art. nº 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el justificante de haber prestado la fianza

provisional.

Quintanar de Rioja, 11 de abril de 1988.— El Secretario.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Solicitud de licencia para el establecimiento de taller de carrocería de vehiculos* V.B.318

Por D. Teodoro González Núñez, se ha solicitado licencia para el establecimiento de taller de carrocería de vehiculos, con emplazamiento en nave existente en Ctra. de Ribafrecha (Barrio El Portillo).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 28 de abril de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Solicitud de licencia para establecer la actividad de carnicería* V.B.319

Por D<sup>a</sup> María Cruz Pérez Ruiz, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de carnicería, con emplazamiento en Avenida de La Rioja, nº 6, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 2 de mayo de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Solicitud de licencia para apertura de una pescadería* V.B.316

D. Máximo Herce Sigüenza, vecino de Quel, solicita Licencia Municipal para actividad de pescadería con emplazamiento en Avda. Santa Cruz, nº 4 bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y art. 4º, 4ª de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, 29 de abril de 1988.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

*Notificación a propietario de una res caballar extraviada* V.B.317

Por el presente anuncio se hace saber, que se encuentra bajo la custodia de esta Alcaldía, una res caballar, aparecida en este término desde hace aproximadamente dos años, desconociéndose su procedencia y su dueño, pese que por todos los pueblos limítrofes se ha difundido la noticia sin ningún resultado.

Por cuyo motivo se hace público, al objeto de que quien creyere ser su propietario, se persone en esta Alcaldía e identifique el animal, con pruebas suficientes para le pueda ser entregado.

Pasados veinte días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que apareciese el dueño, se procederá a su venta en subasta bajo el precio base de licitación de 40.000 Pts.

El dinero que se pudiera obtener de esta venta (descontando los gastos) estará igualmente a disposición de su propietario, por un espacio de veinte días, pasados los cuales y sin más aviso, se procederá a su ingreso en las Arcas Municipales, como compensación de los daños causados en el monte de propiedad municipal.

Villavelayo, 27 de abril de 1988.— El Alcalde.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Convocatoria de Junta General Extraordinaria* V.B.314

Don Francisco J. Bravo Ruana, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Villa de Castañares de Rioja, convoca a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 22 de mayo a las 13 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si a ello hubiera lugar en la Casa Consistorial de Castañares de Rioja con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1º.— Y Unico.— Proponer, y someterlo a su aprobación si procede, ampliación en el regadío con las aguas del río de la Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Castañares de Rioja, a 25 de abril de 1988.— El Presidente, Francisco J. Bravo Ruana.

### NOTARIA DE DON FRANCISCO ARMAS OMEDES DE CENICERO

*Edicto* V.B.315

Yo, Francisco Armas Omedes, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Cenicero.

Notifico: Que en la Notaría de la que soy titular se está tramitando acta de notoriedad de Aprovechamiento de Aguas Públicas en los mismos términos en que ha venido haciéndolo desde hace más de veinte años conforme al artículo 65 del Reglamento Hipotecario vigente y disposición transitoria 1ª, 2ª de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, a requerimiento de la Comunidad de Regantes del Río Molino actualmente en formación respecto a 8.941.35 áreas sitas en el polígono 13, 14 y 15 de la jurisdicción de Entrena y cuyos linderos globales aproximados son: Norte, casco urbano de Entrena; Sur, terreno municipal de Sojuela; Oeste, terreno municipal de Medrano; y al Este, Río de la Fuente.

Todo ello de acuerdo con los siguientes puntos:

1º.— Dicho aprovechamiento se realiza tomando las aguas del denominado "Río de las Canales", realizándose la toma de agua en dicha jurisdicción de Entrena, bien directamente de dicho Río de Las Canales, o bien a través de diversos ramales derivados del mismo.

2º.— Que el cauce de donde se derivan las aguas es el denominado Río de Las Canales, que se nutre de las aguas del Río Molino.

3º.— Que el volumen de agua que se aprovecha es variable según la estación del año, teniendo una media de catorce litros por segundo en época de estiaje, utilizando se desde las diecinueve horas del Sábado hasta las trece horas del Lunes siguiente de cada semana.

4º.— Que el objeto del aprovechamiento es el riego de la superficie reseñada anteriormente.

5º.— Que dicho aprovechamiento es objeto de posesión en concepto de dueño desde tiempo inmemorial, y en cualquier caso desde hace más de veinte años.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho contradictorio para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto puedan exponer y justificar sus derechos compareciendo en esta Notaría, sita en la Ciudad de Cenicero, en Avenida del Doctor Ruiz de Azcárraga, número 12-bis, 1º C, en el horario de oficina para exponer y justificar sus derechos.

En Cenicero, mi residencia, a 26 de abril de 1988.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vaya de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

#### TARIFAS

#### ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

#### PESETAS

75

#### PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

#### SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100